# CONTRATO DE SERVICIOS No. 151-2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | SERVICIOS. | | |
| **DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:** | DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO. | | |
| **CONTRATISTA:** | BIOLODOS ANOX SAS ESP | | |
| **NIT:** | 901.231.030-0 | | |
| **OBJETO:** | TRASLADO, TRANSFORMACIÓN Y DISPOSICIÓN CORRECTA DE LODOS PRODUCIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. | | |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | Hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000), incluidos impuestos de ley. | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. | | |
| **FORMA DE PAGO:** | SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES. | | |
| **CON CARGO AL RUBRO** | 2.4.5.02.09.94219 | No. C.D.P. | 00567 |
| **SUPERVISORES:** | HEIDY ROCÍO GARZÓN SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES. | | |

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **BIOLODOS ANOX SAS ESP**, identificada con NIT 901.231.030-0, con domicilio en la Calle 2 No. 18-93, Oficina 217, de Mosquera - Cundinamarca, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO LOZANO ALVARADO**, identificado con C.C. No. 86.087.090 de Villavicencio, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00567 del 28 de agosto de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División de Alcantarillado justifica la necesidad de este contrato de **SERVICIOS** mediante Concepto Técnico No. 150-CTE-019-2026. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. ÚNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *"Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)".* **8).** En consecuencia, se seleccionó a **BIOLODOS ANOX SAS ESP**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** TRASLADO, TRANSFORMACIÓN Y DISPOSICIÓN CORRECTA DE LODOS PRODUCIDOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PTAR RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. De conformidad con la propuesta de fecha 10 de septiembre de 2026, radicada el 17 de septiembre

de 2026, y presentada en su totalidad en la Oficina Jurídica el día 24 de septiembre de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

1. RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS Y/O ARENAS EN BASE SECA (VEHÍCULO TIPO VOLQUETA).

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SISTEMA DE TRATAMIENTO | | UND | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE ARENAS O LODOS RESIDUALES EN BASE SECA DESDE PTAR RESGUARDO – volqueta 8 a 10 Toneladas | Se debe contar con un vehículo capaz de movilizar arenas o lodos en base seca producto del tratamiento de las aguas residuales, se debe tener un vehículo con capacidad de hasta 10 Toneladas. Se recomienda una volqueta sencilla con aislamiento en su caja. | VIAJE | 1 | $ 1.300.000 | $ 1.300.000 |
| 2 | TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE ARENAS O LODOS RESIDUALES EN BASE SECA DESDE PTAR RESGUARDO – volqueta 15 a 17 Toneladas | Se debe contar con un vehículo capaz de movilizar arenas o lodos en base seca producto del tratamiento de las aguas residuales, se debe tener un vehículo con capacidad de hasta 17 Toneladas. Se recomienda una volqueta doble troque con aislamiento en su caja. | VIAJE | 1 | $ 1.320.000 | $ 1.320.000 |
| 3 | TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LODOS RESIDUALES EN BASE SECA | Proceso que comprende los tratamientos destinados a controlar la degradación biológica, la atracción de vectores y la patogenicidad de los lodos generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales acondicionándolos para su uso o disposición final. Se debe presentar como producto una certificación en la cual se dé constancia del ingreso y cantidad de lodos que llegan al sitio de tratamiento, adicionalmente se debe presentar el proceso de tratamiento y destino final de los lodos a tratar. Si se desarrolla aprovechamiento en forma de compost, deberá presentar el documento en el cual el ICA acepte estos residuos como residuos de aprovechamiento como mejorador de suelos. | Kg | 1 | $ 155 | $ 155 |
| 4 | TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ARENAS RESIDUALES EN BASE SECA | Proceso que comprende los tratamientos destinados a controlar la degradación biológica, la atracción de vectores y la patogenicidad de las arenas generadas en las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales acondicionándolos para su uso o disposición final. Se debe presentar como producto una certificación en la cual se dé constancia del ingreso y cantidad de lodos que llegan al sitio de tratamiento, adicionalmente se debe presentar el proceso de tratamiento y destino final de las arenas a tratar. Si se desarrolla aprovechamiento en forma de compost, deberá presentar el documento en el cual el ICA acepte estos residuos como residuos de | Kg | 1 | $ 155 | $ 155 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | aprovechamiento como mejorador de suelos. | | | | |
| | | | | | **SUBTOTAL** | $ 2.620.310 |

2. RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS EN BASE HÚMEDA (VEHÍCULO TIPO VACTOR Y/O PRESIÓN SUCCIÓN).

| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SISTEMA DE TRATAMIENTO | | UND | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE LODOS RESIDUALES EN BASE HÚMEDA DESDE PTAR RESGUARDO | Se debe contar con un vehículo capaz de movilizar los lodos en base húmeda producto del tratamiento de las aguas residuales, se debe tener un vehículo con capacidad aproximada de 10 Toneladas o más. Se recomienda un camión cisterna, vactor y/o equipo de presión succión. | VIAJE | 1 | $ 1.540.000 | $ 1.540.000 |
| 6 | TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LODOS RESIDUALES EN BASE HÚMEDA | Proceso que comprende los tratamientos destinados a controlar la degradación biológica, la atracción de vectores y la patogenicidad de los lodos generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales acondicionándolos para su uso o disposición final.<br>Se debe presentar como producto una certificación en la cual se dé constancia del ingreso y cantidad de lodos que llegan al sitio de tratamiento, adicionalmente, se debe presentar el proceso de tratamiento y destino final de los lodos a tratar.<br>Si se desarrolla aprovechamiento en forma de compost, deberá presentar el documento en el cual el ICA acepte estos residuos como residuos de aprovechamiento como mejorador de suelos. | Kg | 1 | $ 155 | $ 155 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | $ 1.540.155 |

| | |
|---|---|
| SUMA DE VALORES UNITARIOS EN LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS Y/O ARENAS EN BASE SECA (VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA). | $ 2.620.310 |
| SUMA DE VALORES UNITARIOS EN LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS EN BASE HÚMEDA (VEHÍCULO TIPO VACTOR Y/O PRESIÓN SUCCIÓN). | $1.540.155 |
| SUMA DE LOS VALORES | **$ 4.160.465** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: HASTA LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000) incluye impuestos de ley.** | |

**Nota:** Teniendo en cuenta que en el estudio de mercado se incluyeron tanto empresas de carácter público como privado, y que la aplicación del impuesto sobre las ventas (IVA) depende de dicha naturaleza jurídica, se especifica únicamente el subtotal de los ítems en la ficha técnica.

**ILUSTRACIÓN PROCESO**



**Figura 1. Recolección lodos**

**Características, especificaciones:** Se debe realizar la recolección de los lodos provenientes de la zona de almacenamiento ubicada en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Resguardo, con ayuda de una retroexcavadora (proporcionada

por EMSERFUSA E.S.P.) para la movilización del material, para su transporte se requiere contar con un vehículo tipo volqueta con caja aislante o un vactor que se encargará de retirar los lodos a un lugar de acopio autorizado y adecuado para su almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento.

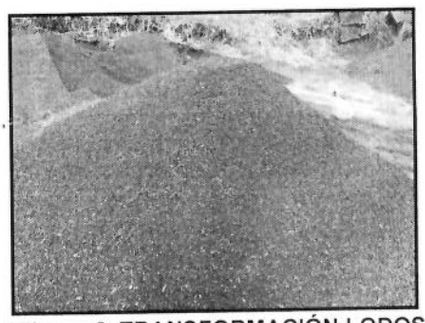


**Figura 2. TRANSFORMACIÓN LODOS**

**Características:** Se debe contar con una planta de tratamiento en la cual se encuentre aprobado el tratamiento y aprovechamiento de los lodos residuales, así como también se debe presentar las respectivas licencias ambientales. Si los lodos son aprovechados para el mejoramiento de las características del suelo, se deberá presentar la caracterización de estos lodos, como a su vez el permiso de aprovechamiento de biosólidos emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en el cual se certifica su uso.

**CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo al numeral: 2.4.5.02.09.94219 *"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – Servicios de recolección de otros desechos peligro"* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Suministrar el vehículo tipo volqueta (doble troque) o el equipo de presión succión (vactor), junto con el personal idóneo para realizar el correcto cargue, traslado y disposición correcta de lodos residuales producidos en la PTAR Resguardo. **2.** Garantizar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales, personal idóneo y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que esto implique costos adicionales para EMSERFUSA E.S.P. **3.** Sujetarse a las especificaciones técnicas que presenta la normativa legal vigente, en el cual se estipule la manera correcta para el tratamiento, aprovechamiento y disposición de los lodos como a su vez la recolección y disposición de residuos peligrosos. **4.** Entregar el certificado o licencia ambiental del predio en el cual se realizará la disposición final de los lodos como a también los certificados y permisos ambientales en el predio en el cual se dispongan los residuos peligrosos generados en la PTAR Resguardo. **5.** Presentar el certificado de tratamiento y aprovechamiento de los lodos producto del tratamiento de las aguas residuales en el cual se especifique los componentes técnicos de los diferentes usos que se le puede brindar a los lodos, como también las especificaciones de construcción de estructuras de aprovechamiento de lodos, teniendo en cuenta la normativa legal vigente. **6.** En dado caso que se dispongan en un relleno sanitario el contratista deberá presentar los certificados de disposición final de estos residuos, como también las licencias ambientales del vertedero. **7.** Suministrar los respectivos elementos de protección personal (EPP) para la recolección, manipulación y transporte de este tipo de residuos. **8.** Entregar un informe en el que se especifique el plan de aprovechamiento de los lodos residuales (si se cuenta con ello), posterior a su tratamiento. **9.** Cumplir a cabalidad con las disposiciones normativas establecidas en el Decreto 1287 de 2014, en lo que respecta al aprovechamiento de lodos. **10.** Entregar en máximo cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio la copia del documento de plan de contingencia actualizado y vigente para las fechas en que se realice la recolección, movilización y entrega de los residuos peligrosos a la persona receptora o que realice la disposición final de los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial compilado en el Artículo 2.2.6.1.3.6. Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior. El plan de contingencia debe contemplar lo provisto en el Decreto 321 de 1999 del Ministerio del Interior y el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto Único Reglamentario 1076 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **11.** Radicar la factura correspondiente, junto con los informes de las actividades realizadas y todos los soportes exigidos (incluyendo aportes parafiscales, planillas de pago, certificaciones laborales y demás documentos requeridos), a más tardar el día 10 del mes en el cual se pretenda presentar la cuenta de cobro. En caso de que dicha fecha coincida con un día no hábil, fin de semana o festivo, la radicación será aceptada únicamente hasta el primer día hábil siguiente. No se aceptarán facturas ni documentos radicados fuera de los plazos establecidos. **12.** Mantener actualizada la plataforma Secop II, realizando el cargue de la documentación correspondiente a cada pago. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y SIGEP II (cuando este aplique). **3.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas

en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **4.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5.** Cumplir con las metas del Contrato. **6.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne a Emserfusa ESP, por cualquier acto indebido ocasionado por la ejecución del contrato, tanto de carácter legal, ambiental, laboral, y demás que se puedan derivar del presente contrato. **12.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **13.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **15.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **16.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **17.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato; **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados; **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los supervisores; **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión; **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este; y **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Fusagasugá, específicamente en La Planta de tratamiento de Agua Residual PTAR Resguardo del Municipio, y en los lugares en los que el contratista deba desarrollar las actividades propias del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del contrato es hasta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000)**, valor que incluye impuestos de Ley y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: en **PAGOS PARCIALES**, conforme a las actividades ejecutadas por el contratista, debidamente acreditadas por la supervisión, previa presentación del informe, cuenta de cobro o factura, y otros documentos idóneos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los pagos se realizarán previa presentación del informe del supervisor del contrato y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (01) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato, con vigencia[3] igual a la del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.
[2] Ibidem.
[3] Ibidem.

contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe división de Alcantarillado, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Revisar y aprobar los certificados de tratamiento y disposición final de lodos residuales de cada campaña de recolección, respaldados por el certificado o licencia ambiental de la planta de tratamiento de lodos residuales.10) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Propuesta del contratista. **7.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas

las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL", numeral 3.2 "Liquidación del contrato": *"Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este"*. Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Yuly Vanessa Pardo Díaz – Profesional Universitario – Oficina Jurídica.
Revisó: Heidy Rocío Garzón Sosa – jefe División de Alcantarillado.
Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Contratista – Oficina Jurídica.